



*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 461/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 528/2023. (2024063675)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVII, SL, contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 16 de junio de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se deniega la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Arañuelo E" ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/44/18, y se declara el archivo y cierre del mismo, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha de 11 de julio de 2024. Esta sentencia ha devenido firme al haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya interpuesto recurso alguno.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que corresponde la ejecución material de las sentencias firmes al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

Así mismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

De conformidad con lo expuesto, corresponde la ejecución de la sentencia número 461/2024, de 11 de julio de 2024, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Establece, además, el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 de dicha norma dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

**Primero.** Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 461/2024 dictada el 11 de julio de 2024, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora de los Tribunales D.<sup>a</sup> Helena Fernández Castán, en representación y defensa de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVII, SL, contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 16 de junio de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se deniega la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Arañuelo E” ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/44/18, y se declara el archivo y cierre del mismo, con los siguientes pronunciamientos:

- 1) Declarar la nulidad de la Resolución 16 de junio de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se deniega la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Arañuelo E” ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/44/18, y se declara el archivo y cierre del mismo.
- 2) Retrotraer las actuaciones al momento previo al dictado de la declaración de impacto ambiental, admitiendo el escrito presentado por la actora el 23 de septiembre de 2022 y proceder conforme a derecho respecto del mismo.
- 3) Condenar a la demandada al pago de las costas”.

**Segundo.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de octubre de 2024.

La Directora General de Industria,  
Energía y Minas,  
RAQUEL PASTOR LÓPEZ